

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE VILLARRICA
77325863947**

**VERONICA DEL CARMEN CARO CASTILLO
RUT:
TREKALEN #1814 VILLARRICA, VILLARRICA
PROVISIONES**

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMISIÓN DE BOLETA DE
VENTAS Y SERVICIOS EN FORMATO ELECTRÓNICO**

VILLARRICA, 05/09/2025

RES. EX. N° 77325138143

VISTOS: .

Lo dispuesto en el artículo 6°, letra A), N° 1, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, el artículo 3° de la Ley N° 21.210; el artículo 3° de la Ley N° 21.256; los artículos 1° y siguientes de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; Res N°74 del 02 de julio del 2020 y Res N°160 del 16 de Diciembre 2020, que implementa excepciones a la obligación de emitir documentos tributarios electrónicos.

La petición administrativa Folio 77325863947 de fecha 19 de Agosto de 2025, de doña VERONICA DEL CARMEN CARO CASTILLO, RUT.: , por medio de la cual solicita emitir boletas de ventas y servicios en formato papel.

El ORD. N° 12262 del 11/08/2025, de la División de Fiscalización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: .

1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos.

2° Que, el inciso primero del artículo 56 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta a esta Dirección para eximir a determinadas actividades, personas naturales, grupos o gremios de contribuyentes de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a éste, cuando la emisión de algún documento pudiese dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollen.

3° Que, la contribuyente doña VERONICA DEL CARMEN CARO CASTILLO, RUT.: , con fecha 19 de Agosto de 2025, mediante petición administrativa Folio 77325863947, solicita emitir boletas de ventas y servicios en formato papel, fundado en que no cuenta con una conexión de datos estable, lo que les impide emitir boletas de ventas y servicios de manera electrónica.

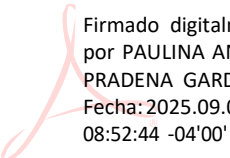
4° Que, la contribuyente adjunta certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones ORD. N° 12262 del 11/08/2025, el cual señala que no se puede garantizar una conexión estable que le permita acceder a la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos, para realizar trámites en línea como facturación electrónica, emisión de guías de despacho u otros documentos tributarios, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos.

SE RESUELVE: .

1° EXÍMASE hasta el 30 de Septiembre de 2026, al contribuyente, de la obligación de emitir electrónicamente boletas de ventas y servicios, pudiendo emitirlas en formato papel, desde la fecha de entrada en vigencia de la obligación correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAULINA
ANDREA
PRADENA
GARDRAT



Firmado digitalmente
por PAULINA ANDREA
PRADENA GARDRAT
Fecha: 2025.09.05
08:52:44 -04'00'

PAULINA ANDREA PRADENA GARDRAT
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

UNIDAD DE VILLARRICA
VERONICA DEL CARMEN CARO CASTILLO